



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

Entre el Juzgado de Garantías n° 3 y el Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional n° 2, ambos de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, se suscitó esta contienda negativa de competencia en la causa en que se investiga la sustracción, por parte de personas aún no identificadas, de tres baterías de 12 W – 100 amperes, marcas Alphacell 4.0HP, Arizona o Visión, pertenecientes al G T - C , que se encontraban instaladas en un poste ubicado en la intersección de las calles Alsina y Malvinas Argentinas de la localidad de Burzaco.

El magistrado provincial declinó su competencia a favor de la justicia federal, sobre la base del testimonio brindado a fojas 6/9 por el responsable de seguridad de la empresa, José Alberto B , en cuanto al gran valor económico de los equipos utilizados (nodos, amplificadores, baterías y otros) y el enorme daño que provocarían hechos como los de este caso (que calificó de frecuentes en la zona sur del conurbano bonaerense), con respecto a la interrupción de la normal prestación de servicios de internet, televisión y telefonía, que afectarían a ochocientos clientes aproximadamente en un radio de cuarenta manzanas.

A modo informativo, el juez sostuvo también que en el Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional n° 1 de Lomas de Zamora tramita una causa por robo de baterías de gel del G T , y que durante el registro domiciliario allí ordenado se secuestraron diez elementos similares a los sustraídos en autos (fs. 61/62 vta.).

El juez federal rechazó la declinatoria por prematura, al considerar, de acuerdo con el dictamen de la fiscalía, que si bien se habían llevado a cabo algunas medidas de prueba, de la causa no surgía de manera concreta que la conducta investigada hubiera tenido entidad suficiente para interferir en el normal funcionamiento de los servicios que se dicen afectados. Y que con respecto a la causa del fuero federal, en la que se investiga un secuestro extorsivo, no se había certificado la

información suministrada por la policía provincial a fojas 34 ni se había pedido un detalle de las baterías incautadas para cotejarlas con las del *sub judice* (fs. 70/72 vta.).

Con la insistencia del juzgado de origen y la elevación del legajo a la Corte, en formato digital, ha quedado trabada esta contienda (fs. 78/79 vta. y 81).

Sin perjuicio de los hechos de similares características informados en el incidente y de las medidas investigativas que restarían por cumplir, atento el incipiente estado de la causa, lo cierto es que de conformidad con lo que se desprende del acta de siniestro de la empresa T , agregada a fojas 36, el suceso aquí investigado habría provocado a las once de la mañana del 21 de marzo de 2019, el corte del servicio en la fuente (CAL046) de la red aérea de la firma C , que brinda el servicio de televisión por cable e internet. Por lo tanto, opino que corresponde declarar la competencia de la justicia federal para continuar el trámite de las presentes actuaciones (cf. Fallos: 311:488; 314:1185; 313:1067; 320:111 y 322:688).

Buenos Aires, 3 de septiembre de 2021.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 03.09.2021 13:11:23